



**UNIVERSIDAD DE BURGOS**  
**VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DE**  
**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**



**6ª CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA**  
**ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**  
**EN EL MARCO DEL PROGRAMA DOCENTIA.**  
**CURSO ACADÉMICO 2013/2014**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su reunión del 26 de junio de 2012, aprobó el *Manual de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado*, donde se describe el procedimiento para la realización de dicha evaluación.

Este Vicerrectorado procede a la apertura de plazo de la sexta convocatoria de evaluación en el marco del Programa DOCENTIA, de acuerdo a las siguientes

**BASES**

**1. Objeto**

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es la apertura del sexto período de evaluación de la actividad docente desempeñada por el profesorado de la Universidad de Burgos en títulos oficiales.
- 1.2. El período sometido a evaluación es el de los últimos cinco cursos académicos: 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-12 y 2012-13.
- 1.3. Excepcionalmente, el período sometido a evaluación será de tres cursos en el caso de que el profesor o profesora participante no cuente con más actividad.

**2. Solicitantes**

- 2.1. El Modelo de Evaluación declara la evaluación de la actividad docente como obligatoria para todo el profesorado que haya desarrollado actividad docente como mínimo, durante tres cursos académicos dentro del periodo de cinco años considerado en la convocatoria. En consecuencia, con carácter general, puede solicitar la evaluación todo el profesorado que haya desarrollado actividad docente como mínimo, durante tres cursos académicos en la Universidad de Burgos.





- 2.2. Excepcionalmente, podrán solicitar dicha evaluación los profesores asociados y los ayudantes que cumplan el mismo requisito de actividad docente desarrollada.
- 2.3. La actividad docente evaluada del profesorado que, dentro del periodo de cinco años, haya disfrutado de un permiso sabático, será también de cinco años, de los que se excluirá el tiempo correspondiente al permiso. Se procederá de la misma forma en el caso de profesorado que no haya podido impartir clase durante un periodo no superior a un año por razón de baja por incapacidad temporal, permiso por maternidad o causas de la misma o similar naturaleza, realizando las oportunas correcciones de escala en el apartado "Datos de la Actividad Docente".
- 2.4. Aquellos profesores con informe favorable en convocatorias anteriores no tendrán que presentar solicitud de participación hasta transcurridos cinco años desde la anterior evaluación. No obstante, si, voluntariamente, desean someter su actividad a evaluación, aunque no haya transcurrido el periodo de cinco años, podrán presentarse a esta convocatoria. La calificación de su actividad docente no podrá ser inferior a la obtenida anteriormente.
- 2.5. Los profesores que hayan obtenido calificación deficiente de su actividad docente en convocatorias anteriores a la quinta podrán, asimismo, volver a presentarse para una nueva evaluación en esta convocatoria.

### 3. Plazos

- 3.1. Las solicitudes se presentarán de la forma especificada en la base 4ª de la presente convocatoria desde el día de su publicación hasta las 14:00 h del 8 de enero de 2014.
- 3.2. Una vez que los participantes en la presente convocatoria hayan comprobado que los datos académicos de las asignaturas que imparten están adecuadamente consignados en las bases de datos de la Universidad y que han superado los umbrales de calidad mínima de la actividad docente, podrán presentar reclamación a los datos o renuncia a continuar el proceso de evaluación. El periodo para estas reclamaciones y para la renuncia estará abierto entre el 28 de enero de 2014 y el 10 de febrero de 2014.



*[Firma manuscrita]*



**UNIVERSIDAD DE BURGOS**  
**VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DE**  
**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**



3.3. Junto con esta resolución se publica anexo un calendario con fechas orientativas. Por necesidades de servicio este calendario podrá ser modificado, de lo que se informará oportunamente.

3.4. Los plazos para los procesos parciales deberán ser respetados por los solicitantes.

**4. Forma de presentación de las solicitudes de participación y de renuncia.**

4.1. Las solicitudes de participación se realizarán a través de la aplicación informática UBU-Doctentia, disponible en UBUNet mediante el uso de las claves personales de acceso. Tras remitir la solicitud electrónica, los profesores la presentarán impresa y firmada en el Registro General dentro del plazo señalado en la base 3.1, en los registros auxiliares de los Centros o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los profesores que presenten solicitud de participación podrán, así mismo, presentar solicitud de renuncia en el plazo indicado en la base 3.2, para lo que cumplimentarán el impreso disponible en UBUNet. Tras remitir la solicitud electrónica de renuncia, los profesores la presentarán, firmada, de la misma forma en que pueden presentar la solicitud de participación.

4.3. En cualquier caso se entenderá que el profesor renuncia a la participación, y su actividad docente será excluida de la evaluación, si no completa en los plazos referidos en la base 3.4 alguna de las fuentes de información siguientes: datos de su actividad académica, reflexiones sobre las mismas.

4.4. Cuando algún solicitante exceda la extensión máxima establecida para el documento de Reflexiones, o no se acomode a las indicaciones para su presentación, será requerido para que las vuelva a presentar en un periodo suficientemente amplio que se le indicará en la notificación de la incidencia. Si en dicho periodo no subsanase la deficiencia se entenderá que el profesor renuncia a la participación, y su actividad docente será excluida de la evaluación.





**UNIVERSIDAD DE BURGOS**  
**VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DE**  
**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**



**5. Procedimiento de evaluación.**

5.1. Con carácter general, el procedimiento de evaluación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual, salvo en aquellos aspectos que simplifiquen el procedimiento y sean aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Evaluación

**6. Comunicación de los resultados de la evaluación.**

6.1. Concluida la evaluación, se comunicará el resultado a los participantes en los plazos orientativos establecidos en el calendario que se publica como anexo de esta convocatoria.

6.2. Los participantes tienen derecho a conocer el detalle de las valoraciones de la Comisión de Evaluación, que les será facilitado, previa solicitud, mediante entrevista con el Presidente de la Comisión.

**7. Aceptación de las Bases y procedimiento.**

La solicitud firmada supone la aceptación de los procedimientos, las actuaciones de evaluación y de los recursos previstos en el Manual y en esta convocatoria.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2013

El Rector

P.D. el Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios

R.R. 14/05/12, B.O.C. y L. 23/05/12



Alfredo Bol Arriba